

JUSTICIA FISCAL CONTRA DESIGUALDAD SOCIAL

La campaña de Attac por la Justicia Fiscal Internacional se sitúa en el marco de un movimiento cívico y social que arranca en el Foro de Porto Alegre y que se mantiene vivo porque hay razones poderosas para ello. Lo dicen los datos de la realidad económica y social. Lo confirman los críticos del propio sistema, como Stiglitz: “La creciente división entre los poseedores y desposeídos ha dejado a una masa creciente en el tercer mundo sumido en la más adyecta pobreza viviendo con menos de un dólar al día”.¹ Añadiendo que la globalización, “para muchos de los pobres de la tierra no está funcionando”.² Ya sabemos que el mercado libre de capitales, sin control y carente de regulación internacional, es una de las causas más importantes de esos resultados. Como también concurre como una causa fundamental la presencia en los mercados financieros internacionales de una banca débilmente regulada que al amparo del vacío normativo en que actúa le permite controlar la circulación de capitales, su colocación en los paraísos fiscales y la obtención de enormes beneficios, parte de los cuales proceden de dichos territorios. Banca que sigue defendiendo en el contexto internacional de los paraísos fiscales y en muchos Estados, el secreto de su actividad y la confidencialidad de sus clientes y del movimiento de sus cuentas como un instrumento de poder frente a los Estados y, desde luego, frente a cualquier control jurídico internacional. El proceso en el que se sitúa la posición de la banca es el proyecto globalizador que genera que la soberanía de los Estados se diluya, que las democracias se debiliten y que, finalmente, gobiernen los poderes económicos que controlan las instituciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio.

La consecuencia de todo ello es lo que el profesor Capella ha denominado la entrada en un cierto tiempo de “barbarie”³ que presenta múltiples facetas económicas, sociales y legales.

Barbarie que concreta, entre otros muchos aspectos en dos que tienen una especial relevancia: políticas fiscales regresivas, es decir, descargar la presión fiscal de los que más tienen a los que tienen menos, además de crear impuestos que no contribuyen a la redistribución de la renta y la deslocalización de capitales que representa una forma más expresiva que ninguna otra de la falta de control legal sobre el mercado y que genera una evidente desprotección de los trabajadores como víctima inmediata de esa localización.

La consecuencia de esta situación, que ya anticipó José Luis Sampedro cuando se refirió en el momento de la invasión de Irak a que estábamos “en una etapa de bárbaros”, es una situación económica y social que resulta

¹ El malestar en la globalización. Taurus. 2002. Pág. 29

² Idem. Pág. 269

³ Entrada en la barbarie. Editorial Trotta, 2006, pág. 179

realmente insostenible en la perspectiva en la construcción de una sociedad más justa. Así resulta de los análisis, por ejemplo de la economía española. En España hay un crecimiento cada vez mayor de las personas físicas que ganan más de un millón de euros al año hasta el punto de que es uno de los 10 países del mundo con más millonarios. Igual ocurre con el incremento de personas que ganan al año más de 24 millones de euros que según fuente solventes como el Banco de Inversiones Merrill Lynch y la Consultora Cap Gemini son 1.500 personas, aún cuando según la Agencia Tributaria española solo 65 declaran dicho nivel de renta. Mientras tanto, la Agencia Tributaria reconoce que el fraude fiscal alcanza el 10% del PIB y se concentra en los grupos más poderosos de la población. Simultáneamente España, en la Europa de los Quince es uno de los países con mayor índice de pobreza (el 18% de la población)⁴. Dichos datos resultan igualmente del análisis de los beneficios obtenidos por las entidades de crédito. Basta analizar la información disponible en ese sentido, dado que, en el ejercicio del 2006 el Grupo Santander obtuvo un beneficio de 7.596,00 millones de euros y el BBVA 4.736,00 millones de euros, siguiéndoles La Caixa con un beneficio de 3.025,00 millones de euros, datos que resultarían aún más ilustrativos conociéndose los sueldos que perciben los administradores de dichas entidades.

El Gobierno aprobó el Real Decreto 54/05, de 21 de enero, sobre la prevención del blanqueo de capitales en relación, entre otros fines, con la actuación de los paraísos fiscales. Ciertamente, introdujo, entre otras novedades, la exigencia de identificación de los ordenantes de transferencias internacionales, identificación que, por otra parte no se exige a las instituciones financieras- pese a ser los sujetos fundamentales de dichas operaciones- como así reconoció el Secretario de Estado de Economía en la comunicación dirigida a Attack el 8 de junio de 2006. En dicha comunicación, destacaba la aprobación de la Orden 2963/2005, de 20 de septiembre que había creado el Órgano Centralizado de Prevención (OCP) en materia de blanqueo de capitales en el Consejo General de Notariado para canalizar mejor la colaboración de los notarios en el conocimiento de operaciones sospechosas de blanqueo. Así mismo se refería a la elaboración por el Servicio de Prevención de blanqueo de capitales (SEPBLAC) un Catálogo de operaciones de riesgo (COR) entre las que citaba las transacciones “con intervinientes o agentes presentadores residentes en paraísos fiscales, en países o territorios no cooperantes en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en jurisdicciones no reguladas o pobremente reguladas o en Estados donde se tiene conocimiento de la existencia de organizaciones criminales particularmente activas (por ejemplo, tráfico de drogas, actividades terroristas, delincuencia organizada o tráfico de seres humanos)”. El Secretario de Estado parece que no valoró especialmente la relación de la evasión fiscal nacional e internacional con el lavado de dinero ilícito. En todo caso, debió de reconocer “los efectos nocivos de los paraísos fiscales” que, según él, debían de ser afrontados “a nivel internacional mediante un esfuerzo colectivo”.

Para ser justos, habría que reconocer que el Gobierno aprobó otra Orden, la 2619/2006 de 28 de julio, a punto de entrar en vigor, con la pretensión de introducir mayor transparencia en las transferencias con el exterior. Parte de un dato que se presta a múltiples interpretaciones cual es que “los extranjeros

⁴ Viçens Navarro. Catedrático de políticas públicas de la UPF. Informativo Attac, Madrid, septiembre 2006

residentes en España se ha cuadruplicado en los últimos ocho años”. Habría que conocer quienes son, su origen y su nivel de renta, porque evidentemente, no son los emigrantes los que determinan medidas de esta naturaleza. Por tanto, habría que detectarlos e investigarlos en las zonas de cada vez más crecientes inversiones inmobiliarias.

Ciertamente, se han reforzado los mecanismos ya vigentes en la identificación de los clientes, sobre todo cuando están ausentes físicamente, que efectúan “transferencias con el exterior” y se han establecido medidas de control interno para los sujetos obligados, como Bancos y Cajas, sobre los clientes que “potencialmente puedan implicar un riesgo superior al promedio”, y sobre el procedimiento de detección de operaciones sospechosas .

En este contexto, aparentemente positivo, pero de dudosa fiabilidad, se produce la evaluación sobre España del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (21 de julio de 2006). El Informe denuncia el incumplimiento por el Gobierno de algunas de las 40 Recomendaciones en orden a prevenir el blanqueo de capitales. Pero habría que destacar dos de los déficits señalados porque reflejan, en definitiva, la debilidad del sistema frente a dicha actividad delictiva. Así, el GAFI denuncia la falta de una adecuada supervisión de las actividades de los despachos de abogados, notarías, inmobiliarias, registradores, asesores, joyeros y casinos. Y se lamenta que el SEPBLAC sólo dispusiera de dos funcionarios para el control de todo ese conjunto de actividades tan relevantes en la actividad económica ordinaria sobre todo cuando se ha dicho, con cierto fundamento, que las notarías y las inmobiliarias son dos de los sectores de mayor riesgo en relación al blanqueo de capitales. El GAFI dice que entre los años 2001-2004, todos esos colectivos han denunciado sólo 18 operaciones sospechosas. Es un dato ya sorprendente cuando según dicho organismo en España están censadas 45.800 empresas inmobiliarias de las que solo 4.600 tienen más de tres empleados. Como igualmente afirma que los notarios enviaron al SEPBLAC 2.532 comunicaciones que no tenían suficiente información como para calificarlas de operaciones sospechosas. El GAFI continúa que no se había hecho ninguna inspección hasta esa fecha de auditores, abogados, asesores y notarías. Y que sólo habían sido investigadas 14 de las 6.500 instituciones financieras censadas en España. Los datos anteriores ya son suficientemente relevantes. Pero aún hay más. El Informe señala que una de las características de los déficits que el sistema español presenta, en relación a la actividad bancaria es el reproche al Gobierno por consentir que se mantengan por las instituciones financieras relaciones de corresponsalía con bancos pantalla, evidentemente en paraísos fiscales, y la necesidad de asegurar que las filiales bancarias en estos territorios cumplan, como le exige la Ley de Prevención de Blanqueo, con los sistemas de control interno que permitan detectar las operaciones sospechosas. Es una realidad nada novedosa, pues ya lo exigía la Disposición Adicional Primera de dicha Ley pero nunca, desde hace trece años, se ha cumplido, ni el Gobierno y el Banco de España han exigido su cumplimiento. Es decir, queda acreditado lo que era ya evidente, que el Gobierno no cumple con el control de las cuentas de las corresponsalías bancarias en los paraísos fiscales, debiendo exigirsele que se disponga de mayor información no sólo de los titulares de dicha cuentas sino de los movimientos de las mismas, el origen de los fondos que circulan por ellas y las operaciones reales que determinan la constitución de dichas cuentas y del movimiento de dichos fondos. Sin duda, el

Informe del GAFI ha sido un aldabonazo en el régimen vigente sobre el blanqueo de capitales. El Gobierno ha reaccionado limitadamente mediante la aprobación de la Ley 36/2006 de 29 de noviembre, de Medidas de Prevención del Fraude Fiscal donde finalmente se reconoce que el fraude fiscal “supone una merma para los ingresos públicos”, “que afecta a la presión fiscal que soportan los contribuyentes cumplidores”, y que es “el principal elemento de inequidad de todo sistema tributario”. En dicha Ley se adoptan medidas significativas en relación al sector inmobiliario y al régimen de los paraísos fiscales que se caracterizan por su “nula tributación y efectivo intercambio de información tributaria”, adoptándose medidas en orden a garantizar la transparencia de la operatividad económica nacional e internacional. Asimismo, se adoptan reformas, ¡ya era hora!, de la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862 (artículos 17, 23 y 24) en orden a velar por la mayor regularidad formal y material de los actos o negocios jurídicos en que dichos operadores intervienen. Ante esta previsiones, renovadoras de una norma decimonónica – que no es mucho pedir-, la reacción no se ha hecho esperar. El Decano del Colegio Notarial de Madrid ha advertido de los riesgos que representa para la función del notariado, que se abra, “definitivamente en la reserva del protocolo un portillo para que pasen libremente por él, no sólo los funcionarios encargados de atender emergencias, sino “las Administraciones Tributarias” de cualquier grado, estatal, autonómico o local, con el riesgo evidente de que pida también esa llave cualquier otra autoridad administrativa...como si el notario formara parte del organigrama del Estado y los protocolos fueran un archivo público. Y aquí debe haber raya roja que es preciso respetar”. Para concluir advierte de los riesgos de una actividad, como la notarial, regida “por principios intervencionistas”⁵.

En consecuencia, la realidad de los paraísos fiscales continua siendo una realidad presente y aprovechada por la banca y otras empresas para evadir impuestos, ocultar patrimonio y contribuir a la desigualdad social. El exponente más evidente de ello es que el presidente del BBVA, según se ha hecho público. durante el año 2006 obtuvo una retribucion de 9,77 millones de euros mientras que más de medio millón de trabajadores perceptores del salario mínimo profesional sólo cobran 18,3 euros diarios.

Por tanto, debe continuar exigiéndose que las entidades de crédito se sometan a las exigencias que ya se han planteado en otras ocasiones:

, Mientras no se acuerde que la banca abandone toda actividad en dichos territorios-los paraísos fiscales- deben adoptarse las siguientes medidas:

- a) Establecer que la autoridad monetaria, como requisito previo para autorizar una entidad de crédito, para operar a través de una filial en un paraíso fiscal exija a la entidad matriz:
 - a.1) que facilite los justificantes y antecedentes relativos a la documentación contable de dichas filiales

⁵ José Aristónico García. ¿Hacia una nueva concepción del notariado?. El País 5 de febrero 2007, pág. 83

a.2) que suministre a la autoridad tributaria información con trascendencia fiscal de las operaciones realizadas por residentes en territorio español por medio de la filial, así como las llevadas a cabo por los derechohabientes residentes en dicho territorio

de entidades constituidas de acuerdo con el derecho del paraíso fiscal que realicen operaciones con la filial del banco español.

b) Establecer el deber de suministrar la identidad de los clientes que hayan constituido, con su intervención o mediación, bajo titularidad directa o fiduciaria, entidades domiciliadas en un paraíso fiscal.

c) La obligación de suministrar la identidad de los clientes que hayan adquirido, con titularidad directa o fiduciaria, productos comercializados a través de sus filiales en paraísos fiscales, con origen y/o destino, directo o indirecto, en cuentas abiertas en España

d) la obligación de suministrar la identidad de quienes hayan cobrado o ingresado fondos por importe igual o superior a 3.000 euros en cuentas de corresponsal abiertas en España de las filiales radicadas en aquellos territorios.

En definitiva, que la Banca y las Cajas de Ahorro actúen en un régimen efectivo de transparencia, sobre todo, en su proyección internacional, para garantizar su plena sumisión a la legalidad nacional, dadas las dificultades existentes para actuar bajo regulación internacional efectiva.

Carlos Jiménez Villarejo